

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **16 FEB. 2009**

VISTO: La solicitud de la Empresa **TAPICUER S.A.** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis) de sus trabajadores.-----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180.-----

-----II) 'Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981.-----

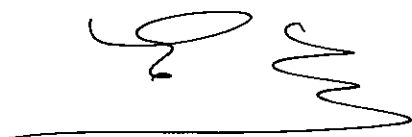
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

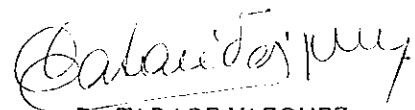
-----**RESUELVE**-----

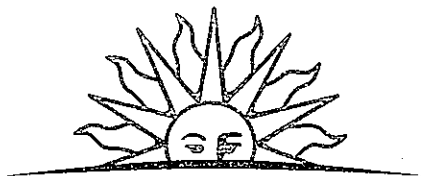
1º.- **AMPLÍASE** por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la Empresa **TAPICUER S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981.-----

3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-----




Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

Montevideo, 10 de Febrero de 2009

Sr. Sub Secretario del Ministerio de
Trabajo y Seguridad Social

Dr. Jorge Bruni.

Presente

Se presenta ante la Dirección Nacional de Seguridad Social la Empresa **TAPICUER S.A.**, solicitando se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981.-

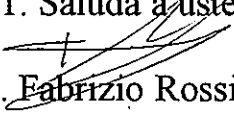
Los trabajadores que serán beneficiados son:

14781004	JOSE ROMAN
27624831	VICTOR CAMPELO
28619679	DIEGO BENITEZ
34239364	CESAR CASURIAGA
36909775	LUIS VICTORINO
38698730	ALVARO NARIO

El Art. 10 del Decreto-Ley N° 15.180 en la redacción dada por la Ley 18.399, faculta al Poder Ejecutivo para establecer, por razones de interés general, un régimen de subsidio por desempleo total o parcial para los empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas por un plazo de hasta 1 año el subsidio por desempleo.-

Consideramos conveniente conceder esta prórroga dado el nivel de empleo de la Empresa y el interés general que se contempla por la actividad que se desarrolla, otorgándole un plazo prudencial, para intentar la reconversión adecuada, a efectos de mantener a su personal en actividad.-

De concederse esta ampliación, se aconseja se liquide el monto del subsidio de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto - Ley N° 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981. Saluda a usted muy atentamente.


Dr. Fabrizio Rossi Lusiardo
Asesor Letrado